

//son (Chubut), 30 de Julio de 2014

Dictamen Nro. 09/2014 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 34013/2014 -ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL “R/ANT. LIC. PUBLICA N° 16-AVP-14. AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE AUTODROMO MANUEL GONZALEZ ESQUEL(EXPTE. N°01001-C-14)”

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mi:

a) Que a fojas 130 luce agregada la Prov.Nro. 742/dcsv - solicitando la autorización para el llamado para la ejecución de la Obra “Ampliacion y reacondicionamiento de Autódromo Manuel Gonzalez con un Presupuesto Ofical de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.514.831.63), que tramitara la Dirección de Obras por Administración de la AVP.

b) Que NO he podido verificar agregadas las actuaciones de afectacion contable preventiva , previsionando el monto arriba aludido. No obstante he de SEÑALAR que la Resolucion de Adjudicación manda a imputar el monto definitivamente adjudicado (Véase Proyecto de Resolución de fs. 607, en su Art. 3ero.)por PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.149.803.36) para la fin anciacion de la Obra de referencia.

c) Que a fojas 605 luce el dictamen de la Comisión Permanente de Adjudicaciones , en la que aconseja adjudicar La Licitación Pública de referencia a la empresa PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L. (única oferta válida recibida).Ello, en razón de su propuesta de fs. 250 por PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.149.803.36), con Precios Básicos del mes de Mayo de 2014.

d) Que a fojas 607 obra agregado un proyecto de resolutorio que recoge lo sugerido por la referida Comisión Permanente y en su Art.3ero. imputa **razonablemente**, las partidas contables presupuestarias pertinentes y en ese estado puede ser suscripta por las autoridades pertinentes.

Entonces, NADA he de objetar al presente trámite de adquisición llevado a cabo por la Comitente consultante y a tenor de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley N°V- 71(antes Ley 4139).

Así me expido.

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal